



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN VRAC. N° 593 - 2023-UNFV

San Miguel, 29 de marzo de 2023

Visto, el Oficio N° 437-2022-VIRTUAL-EPC-FCFC-UNFV de fecha 24.11.2022, de la Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución VRAC. N° 369-2022-UNFV de fecha 11.11.2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 212° numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**";

Que mediante Resolución R. N° 326-2022-CU-UNFV de fecha 07.06.2022, se autorizó el ingreso y matrícula del alumno **JOSE EDUARDO PERALTA VELASQUEZ**, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, por la modalidad de Segunda Profesión;

Que, mediante la Resolución VRAC. N° 369-2022-UNFV de fecha 11.11.2022, se aprobó la convalidación de cuatro (04) asignaturas a favor del referido alumno;

Que, mediante Oficio de Visto, la Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, solicita la rectificación de la Resolución VRAC. N° 369-2022-UNFV de fecha 11.11.2022, en el extremo del apellido materno del alumno JOSE EDUARDO PERALTA VELASQUEZ;

Que, efectivamente de la revisión de la citada resolución, se advierte que no se ha consignado correctamente el apellido materno del recurrente, dice: VASQUEZ, sin embargo, debe decir VELASQUEZ; por lo que se deberá rectificar en dicho extremo la citada resolución;

Estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 0986-2023-VRAC-UNFV de fecha 22.03.2023; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar la Resolución VRAC. N° 369-2022-UNFV de fecha 11.11.2022, que autorizó la convalidación de asignaturas a favor de **JOSE EDUARDO PERALTA VELASQUEZ**, alumno de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, en el extremo del apellido materno, conforme se detalla a continuación:





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN VRAC. N° 593 - 2023-UNFV

DICE:	DEBE DECIR:
JOSE EDUARDO PERALTA <u>VASQUEZ</u>	JOSE EDUARDO PERALTA <u>VELASQUEZ</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Ciencias Financieras y Contables, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. ENRIQUE FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 52707
JCTS